EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA NUEVA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

Boletín 521 Xalapa, Ver.- 20 de diciembre de 2002

Por unanimidad diputados del PRI, PAN, PRD, PT, PVEM y CD representados en el Congreso del Estado, aprobaron la nueva Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, fortalece la autonomía del organismo, a fin de que cumpla con las disposiciones constitucionales en la materia; observa los procedimientos idóneos y los principios de concentración y rapidez, en beneficio de los interesados que presenten quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen sus derechos humanos.

En las Consideraciones del Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, se asienta los aspectos más relevantes de la citada Ley, entre ellos, los numerales 13 al 21 que establecen los requisitos para ser presidente del organismo y miembro del Consejo Consultivo.

Asimismo, se proporciona una cultura transparente al crear la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y se define la integración y el destino de su patrimonio.

Se establece también la obligatoriedad de las autoridades y de los servidores públicos estatales y municipales, para facilitar el desempeño de las labores de la Comisión.

Del mismo modo, precisa las disposiciones aplicables al titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los visitadores, directores, delegados y demás personal, tanto en los asuntos que les son propios como en su declaración de situación patrimonial y el manejo de los bienes de la institución.

Entre estas destacan que el presidente establecerá los lineamientos generales que deberán observarse respecto a las actividades administrativas, sustantivas y adjetivas de la Comisión; aprobar, emitir, plantear y dar a conocer las recomendaciones públicas; rendir anualmente al Congreso del Estado un informe sobre la situación patrimonial de la institución.

Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial

Con el propósito de contar con los instrumentos jurídicos adecuados y responder a los requerimientos de la sociedad veracruzana, los legisladores aprobaron las reformas a la Ley Orgánica Poder Judicial.

Estas reformas establecen la capacitación y especialización continua de los integrantes del Poder Judicial y precisa los mecanismos jurídicos para sancionar a los funcionarios judiciales que incurran en responsabilidad en el ejercicio de su encargo.

Asimismo, dispone que la confirmación del cargo de jueces de primera instancia, menores y municipales se haga previa aprobación de los exámenes de actualización que efectúe el Consejo de la Judicatura, siempre y cuando estos servidores públicos cuenten con trayectoria caracterizada por la probidad, la eficiencia y el profesionalismo.

Por otra parte, en vista de la necesidad de que los magistrados del Poder Judicial actualicen sus conocimientos y se capaciten constantemente para su correcto desempeño, las reformas aprobadas establece la posibilidad de conceder licencias por un tiempo mayor de 90 días naturales en el periodo de un año, cuando se trate de cursos de especialización en materia jurídica que no excedan de 6 meses.

En cuanto a las atribuciones de los presidentes de las salas que integran el Tribunal Superior de Justicia, dispone que éstos propongan el nombramiento y, en su caso, remoción de los secretarios de Estudio y Cuenta bajo su dirección.

De una manera clara y precisa se delimitan las atribuciones de los órganos: por una parte, las del Tribunal Superior de Justicia como uno de los depositarios del Poder Judicial y encargado de resolver los asuntos jurisdiccionales de su competencia y, por otra, las del Consejo de la Judicatura, responsable de la administración, vigilancia y disciplina.